M. ant. q. del Pergamo y tenemos Catorce de mil Setecientos y Cinquenta y tres

En este dia haviendose primero tratado y conferido sobre lo mucho que importaria hacer una buena Pradera de Arboles pegante al nuevo Juego de Pelota que esta empezado a construir en el termino llamado de Irizar de esta villa para el Recreo de los Vecinos de esta Villa y Comunidad en forma al dho Señor Vindico para que en nombre y representacion de ella y como tan de su nominacion haga componer los medios necesarios para lo q. se debe servir el dho Vindico Juego de Pelota y plaza plantar en el para su adorno y decencia los que fuesen necesarios pagando su importe y traslado de los operarios de los efectos q. estan destinados para dha obra. Con lo qual se concluio este Ayuntamiento y firmo dho Sr. Alcalde p. Ausencia del Congrso y Comun Contador por fee de todo lo dicho Entro

Dn. Roque Xavier de Moyua y Epela

Antonio Ignacio de Echevarria

Antonio de Lecea Casas del Consejo de esta

M. R. D. de Zerezaya

Attrevido de Lencio de mil Setecientos y Cinquenta y tres y Ayuntamiento de Junta segun costumbre Dn. Roque Xavier de Moyua y Epela Alcalde y Juez ordinario, Dn. Joaquin Ignacio de Moya e Izaguirre Vindico Procurador gral Dn. Thomas Joseph de Murua y Arriola. Juan Thomas de Bertegui Ign.o de Zupide, y Fran.co Xavier de Gallaiztegui Arizmendiarreta, Nos.re y Miguel de Lugarin Laurri, Diputado que son la mayor parte de la Nobleza y Gen.l de esta dha V.a y su Jurisdiccion, q.e estando Congregados, p. los frequentes desordenes que se han experimentado en los Mesones y posada publica acordaron q. en atencion a los q.e han frequentado los quinze meses de esta dha V.a se permita el q.e puedan tomar Oficio p. mayor para el Consuelo de los forasteros q.e pasaren en ellos siendo

q.e así Corporaciones precisam.te se ha de hacer que no puedan dentro de esta Villa
pro de abenturero alguno y pagando el Maravedi de Villa como se llevase p.
menor; y con la condicion de q. aunque el Cano de Nuestra de ella, puedan
admitirse Combeccion en su Casa ni tener Vinoaellos; y con la de
q. se obliguen en forma a que cumplirán con todas estas Condiciones para
dos eis duc. p. cada vez q. fuesen con la disposicion de ellas y para que
no alegen ignorancia del presente no se les hagasaber este decreto.

Y al mismo acordaron q. respecto de no estar suficiente el suelo de la
Casilla de Matadero de Sai aun propia de esta v.a p. su ma la Conduc
tor para el corriente de la Sangre de las Res que matan en ella y poca corre
spondencia de los vienes para q. se conserven las Res que se quelgan en
Carnal hacer parantos y otras obras y reparos precisos para su conservac.n
por ser en Beneficio comun de toda la Republica presente y comision
en forma al dho S.r Regidor Fran.co Dauzer de Gallarategui, como
el Mro Practico en semejantes obras para que las haga reconocer
y ejecutar los que fuere preciso y necesario en dha matadero // con lo qual
se concluió este Ayuntam.to firmo el S.r Alcalde p. sí y por mi
y su Con capitulares Regidores y en fee de todo el dho escr.no
en este sello de u.s emp.s a u.s dha.s comun.s // Ts

D.n Roque Xavier de Meyua
y Apela

Antonio

Fran.co Ignacio de Echevarria

Y luego incontinente se el dho S.r en cumplim.to del Decreto ante
cedente se conferencia acerca de las Casas del Concejo p. medio de Alva
cil del a Fran.co de Aburuzen, Fran.co de Burzinza, Maria Josepha
de Irigoyen, Miguel de Berregui, Manuel de Kemenerria y Gracia
de Arzin Mesoneros actuales de esta v.a a quienes se les y acaban
de p.r si les hei prevenido en sus personas y para sus efectos el sobre dho
Decreto, especialmente a los dos Mig.l de Berregui y Gracia de
Arzin para que no puedan tener la taberna ni bender vinos

Nota. a los Mesoneros

alguno lemendo Pedro Moreña ó las otras penas en d.ho
Decreto y dhos Berzeguiry Garcia Dixeron escusan la enseporada,
Todo ellos Regidores q.e se Informaran en los q.e se les ha hecho sa
ber asi lo el dho esn.no doi fe = Firmo =

Domingo Ochoa Zarra

En la Sala de la Casa del Concejo Abrego de Segura a diez y sinco
de Febrero de mil Sette.tos Ang.ta y Sietes p.a fe asiste el esn.no de los Ayun
tam.tos de ella de Junta Segun Costumbre los Señores Don Roque
Xauier de Moyua y Epela, Alcalde y Prejordn.o Don Fra.co Joa
quin de Moya Aragurre, Sindico Prok.r Gral, Don Xauier de
Gallarategui Arizmendiarra Reg.or Joseph de Arcaraze Elorzegui
y Ulg.a de Lugarri Alcaldes Diputados q.e son la maior y mas
sana parte de la Justicia y Rejim.to de esta Villa y su Juridiz:
juntados a Son y Congregado segun Costumbre inme
morial q.e tiene establecida = Dixeron que nombraran y
nombraron p.a Colectores de la Bala de las ttas Quiradas para el
Repartim.to de este presente año, y Recibo de su producto de este
año tiempo a las personas Sig.tes

Pedro Redacurrenta al Concejo al Sr. Miguel de Lugarri Alcal
de Diputado

Para el Concejo a Ordaarre a Fran.co Xauier de Aurriaga

de Ordaire a Zubiare a Pedro Antonio de Cotanarria

Para Elorzegui a Zamalloa a Gaspar de Berzeguin en Mi
pilsi

Para Zamalloa a Orizaneu a Juan de Lizarra Ordenen
en Abraín

Para Orizaneu a Arcu a Antonio de Aizuera en Gubelondo